

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras } clearing	40,50	41,50
} extraclearing	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

BILBAO, ALICANTE, MURCIA, VALENCIA, CORDOBA, ZARAGOZA, BURGOS Y VALLADOLID

Venta núm. 186.—Camiones, turismos y tractores

Esta Comisión pone en venta dos lotes de material diverso de automóvil y 200 vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedente parte de dicho material de las ventas números 184 y 185, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace y en las Delegaciones de la Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima Región Militar, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material aparcado en los campos de Valdespartera y Villamayor, en Zaragoza; Campa de los Ingleses, en Bilbao; Santos Pintados, en Córdoba; Puente Duero, en Valladolid; Parador

del Rey, en Burgos; Moncada y Senyera, en Valencia, Alicante y Murcia.

La venta tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

2.540-0

REGION AEREA DEL ESTRECHO

Juzgado Permanente número uno

Anuncio de subasta

Por diligencia de esta fecha dictada en la pieza separada de embargo que instruye al rematado súbdito italiano Francisco Capodanno, el Comandante Juez Permanente del Juzgado número 1 de la Región Aérea del Estrecho, don Carlos Gómez Cobián, se saca a pública subasta, por el término de quince días, el coche marca Grand-Paige, matrícula BI 7.757, de 25 HP., el cual ha sido valorado en la cantidad de diez mil pesetas. Dicho coche embargado será rematado el próximo día 1.º de noviembre, a las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en el Aeródromo de Tablada.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Sevilla, 15 de octubre de 1942.—El Secretario permanente, Antonio Molina. Visto bueno: El Juez Instructor, Carlos Gómez Cobián.

2.538-0

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Establecimiento de Barcelona

A los efectos de lo dispuesto por el apartado tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se anuncia la desaparición del título de Ingeniero Industrial de don Fernando Fabra Puig, expedido con fecha 4 de febrero de 1886, para el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales se procederá a la tramitación del oportuno expediente para la expedición del duplicado.

Barcelona, 17 de octubre de 1942.—El Subdirector, P. Castell.

1.513-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Antonio Gusart Vila, domiciliado en Castelló de Farfaña, plaza Mayor, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1933, sin impuestos; serie A, número 43.455.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100; serie A, número 847.974.

Deuda Amortizable 4 por 100; serie A, números 420 y 442, por un importe total de pesetas 1.500 nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 23 de septiembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 4.579-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

(Rectificación)

En el anuncio de esta Delegación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15 de noviembre del pasado año, a petición del vecino de esta capital don Enrique Vila Tomás, se observa un error al expresarse la serie C, número 47.110. Debiendo decir «serie G», del propio número.

Lérida, a 26 de septiembre de 1942.—El Delegado, Carmelo Fenech.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 7.500, expedido por esta Sucursal en 17 de septiembre de 1940, con los números 1.720 de entrada y 63.439 de registro, correspondiente al depósito constituido por Hijo de Magín Quer, para reclamación contra multa impuesta por la Dirección General de Agricultura y a disposición de la misma.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 9 de octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.570-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Vestimenta», S. A.
Objeto de la industria: Legalización de su industria de confecciones.
Capital: 3.000.000 de pesetas.
Producción: Veintiséis mil piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 4 (Madrid).

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.567-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Torra Casanovas.

Objeto de la industria: Fabricación automática de fresas para dentistas.

Capital: 750.000 pesetas.

Producción: 1.200.000 piezas al año, trabajando ocho horas al día.

Maquinaria a importar:
Siete tornos automáticos de dos y tres herramientas.

Veinticinco juegos de levas suplementarias para el torneado.

Cuatro fresadoras automáticas.

Dos juegos de levas suplementarias para el fresado.

Cinco entalladoras automáticas.

Dos juegos de levas suplementarias para entallar.

Dos fresadoras automáticas para el corte transversal de las fresas.

Una máquina automática para el fresado y torneado de las piezas angulares.

Juego de herramientas.

Instalación de temple y recocido en baño de sales.

Instalación de pulido.

Valor de la instalación: 450.000 pesetas.

Primeras materias a importar: Dos mil

kilogramos de varilla de acero plata calibre; tolerancia máxima, 0,02 milímetros de diámetro.

Valor: 24.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14 (Madrid).

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.568-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria de servicio público con importación de maquinaria

Peticionario: Hidroeléctrica de El Chorro, S. A.

Objeto: Instalar, de procedencia extranjera, para la central de pie de presa de pantano de El Chorro,

a) Una turbina, utilización salto de agua variable entre 15 y 42 metros y 10 metros cúbicos por segundo de caudal.

b) Un alternador de 4.200 K. V. A., para 5.000 v. y 50 períodos, que puede utilizarse también como motor sincrónico.

c) Un transformador trifásico de 4.200 K. V. A., 5.000/33.000 voltios.

d) Aparatos de mando y medida.

Para la central de paredones del pantano de El Chorro:

a) Dos turbinas para salto, de 45 metros y 4.500 litros por segundo.

b) Dos alternadores de 1.950 K. V. A. cada uno, de 5.000 voltios y 50 períodos.

c) Dos transformadores trifásicos de 1.950 K. V. A., de 5.000/33.000 voltios.

d) Aparatos de mando y medida.

El valor de la maquinaria a importar es de unos 4.300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 13 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

1.514-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Sucesores de Juan José Gregoria.

Objeto de la ampliación: Curtición de pieles lanares y cabrias.

Producción: 40.000 pieles de cada clase al año, engrasados, badanas en pasta y teñidas, aterciopelados, agamuzados, etcétera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza del Doctor Población, núm. 1.

Salamanca, 16 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.515-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Salas Ramos.

Objeto: Sustituir en una fábrica de aceite enclavada en Trigueros dos prensas de husillos por una hidráulica e instalación de otros elementos.

Producción: La correspondiente a una prensa hidráulica de 1.000 kilogramos de capacidad.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos ante esta Delegación de Industria, debidamente reintegrados, por duplicado y dentro del plazo de diez días.

Huelva, 15 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

1.516-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Ampliación de industria

Peticionario: Eloy González, S. L. Envases metálicos, Sarría.

Objeto de la ampliación: Instalar seis prensas con sus electromotores.

Producción: Aumenta al día en 20.000 envases para betún y 25.000 tapones «corona».

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 14 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

1.517-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA**Nueva industria**

Peticionario: Casto Hernández.

Objeto: Fabricación de jabón arenoso (asperón) en Soria.

Producción: 600.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, N. Rabal, 5, 1.º

Soria, 15 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

1.518-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Luis Zamorano Tais.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cigarrillos a máquina.

Producción máxima de la máquina a importar: Trescientos veinte mil cigarrillos en jornada legal.

Valor de la máquina: Treinta mil pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 7 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Giralda.

4.574-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**Nueva industria**

Peticionario: Don Ulises Pestado Tejera.

Objeto de la industria: Instalar en esta capital una industria de fabricación de hielo con destino a la conservación de pescado.

Producción: Cuarenta toneladas de hielo en jornada legal.

Esta industria utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 7 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Giralda.

4.575-0

CUERPO DE TELEGRAFOS**Centro Provincial de Valencia**

Por la presente se cita y emplaza al Mecánico de 6.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos don Rafael Arraco Tapia, con destino en el Centro Provincial de Valencia, para que en el término improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, comparezca en dicho Centro de Telégrafos de Valencia ante el señor Instructor del expediente disciplinario que se le incoó, apercibiéndole en el caso de no efectuando de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Valencia del Cid, 17 de octubre de 1942.—El Instructor del expediente, A. Gil Solís.

2.570 0

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo.

Hace saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de aceras de la calle de Tomás A. Alonso, se anuncia subasta pública para su ejecución, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, con asistencia de Notario público.

2.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 200.729,63 pesetas.

3.ª Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

4.ª Se establece el plazo de un año, después de terminadas las obras, como garantía de las mismas, durante cuyo plazo correrá a cargo del contratista la conservación de todo lo construido.

5.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

6.ª Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución

de las obras, a que la misma se refiere, los Tribunales de este partido.

7.ª Se designa al Letrado Municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

8.ª El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados, por el Notario que autorice la subasta, escritura, y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

9.ª Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento, del tipo de licitación; el rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito, como fianza definitiva.

10. El rematante queda obligado a lo dispuesto en el Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923, Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional; Real Decreto de 19 de marzo de 1919, sobre retiro obrero, y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo del mismo año, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1933, sobre subsidio familiar; Decreto de 20 de octubre del propio año, Ley de 13 de julio de 1940, sobre descanso dominical; Ley de 5 de septiembre de 1939, sobre retiro obrero, y restante legislación laboral y a cuanto exista en la fecha, referente a obras del Estado, Provincia o Municipio.

11. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General, hasta las trece horas del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas, y en sobre lacrado y cerrado, acompañando a aquélla la cédula personal y el resguardo del depósito provisional con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D..., de las circunstancias que constan en la cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día... de octubre de 1942, para la ejecución de obras de aceras de la calle de Tomás A. Alonso, de Vigo, se comprometo a realizarlas en la forma prevista en el correspondiente proyecto y con arreglo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Vigo, 16 de octubre de 1942.—El Alcalde accidental (ilegible).

2.539-0

ALCALDIA DE CADIZ

Pliego de condiciones económico-administrativa para la enajenación mediante segunda subasta del Hotel Playa y Piscina municipal.

Primera. El Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, al punto 19 de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 15 de abril del corriente año; al punto primero de la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento pleno, que tuvo lugar el día 13 de mayo último, y al punto 11 de la sesión de aquella Comisión correspondiente al día 29 del pasado mes de julio, y una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, saca a segunda subasta la enajenación del Hotel Playa y de la Piscina municipal, con todos sus mobiliarios y efectos, y cuyos edificios son propiedad de este Municipio.

Segunda. El Hotel Playa comprende el inmueble propiamente dicho, que tiene accesos por sus fachadas principal, laterales y posterior, pudiendo considerarse como complementarios del Hotel: 1.º En la fachada principal, dos patios cubiertos entre el cuerpo central y las alas; 2.º El Bar, situado a la izquierda, bajo la balconada; 3.º La terraza posterior, limitada lateralmente por muro y escalinata, y del lado del mar por muro, no debiendo incluirse en esta terraza el andén más bajo, que continúa y enlaza el paseo marítimo a ambos lados del Hotel.

El Hotel Playa es un edificio de cuatro plantas construido sobre el antiguo Balneario Victoria. En la planta baja están establecidos los servicios de cocinas y similares, Bar de la Playa, almacenes, lavaderos y (hall) de ingreso. En la planta segunda está el comedor y su (office); en las otras dos plantas están instalados el (hall), salón de lectura y escritura, habitaciones y los correspondientes servicios individuales y generales de baños, lavabos y retretes.

La construcción es a base de mienitos de hormigón armado; las galerías son de hormigón de cemento, baldosín hidráulico y madera sintética, teniendo la azotea cámara de aire y solería de ladrillo prensado. Existen instalaciones de agua caliente y fría, ascensor y montacargas.

La Piscina consta de un grupo principal de edificios, que forman un ángulo con su frente central en el chaflán, distinguiéndose las dependencias en el siguiente orden: Bar, a la explanada, con comunicación al interior del campo de juego; vestuario hombres, duchas, retretes, urinarios, cocina, dependencia y un semisótano (bajo la cocina) para vestuario del personal, bodega y servi-

cios; bar de camareros, gran comedor, bar americano, salón de fiestas, entrada principal formando pórtico, vestuario de señoras con servicio de duchas, retretes y lavabos, y vivienda del guarda compuesta de cuatro piezas y retretes.

En el ángulo interior de este edificio están emplazadas la piscina, de 50 por 18 metros y de una capacidad de 2.000 metros cúbicos, y, formando tribunas y terrazas, cubiertas de pórticos que encuadran el espacio de la oficina. Por el lado del mar está dispuesta una pérgola con vista a los campos de deportes y tenis, cercándose todo con un muro coronado de teja metálica. Existe además un pozo y bomba para la piscina y desagües correspondientes.

Es independiente del precio de venta de la piscina las instalaciones de bombas y tuberías, tanto de carga como de desagüe, instaladas para el servicio de la misma; todo lo cual quedará de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, como igualmente el material siguiente, instalado en la cabina de alta tensión del Hotel Playa, y que a continuación se detalla:

Dos cajas terminales, lugar interior, para cable subterráneo de 3 x 10 milímetros cuadrados.

Nueve desconectadores unipolares de 100 amperios, 3.500 voltios.

Dos interruptores tripolares automáticos en baño de aceite, fabricación «Brown Boveri», 250 amperios, 3.700 voltios.

Un transformador trifásico fabricación «A. E. G. A.», tipo TKXO 2.538/1.022, número 400.855, 50 KVA., 3.450/220 voltios, 50 períodos, 8,75/131 amperios.

Un transformador trifásico fabricación «Oerlikon» número 108.951, 55 KVA., 9,4/152,5 amperios, 3.500/208 voltios, 50 períodos.

Un contador trifásico en alta tensión, con dos transformadores de intensidad de 15/5 amperios y dos ídem de tensión monofásicos de 3.000/110 voltios.

Un cuadro de distribución, compuesto de:

Tres amperímetros electromagnéticos, escala de 0 a 300 amperios, fabricación «Dalmau Montero».

Dos interruptores tripolares palanca 200 amperios 250 voltios.

Tres interruptores unipolares palanca 200 amperios 250 voltios.

Seis cortacircuitos unipolares, forma cartucho, 200 amperios 250 voltios.

Un interruptor automático tripolar horario «AEG», 30 amperios 380 voltios, número 62.988.

Tres contadores monofásicos 50 amperios 130 voltios.

Un interruptor tripolar palanca 200

amperios 250 voltios. (Instalado en el cuadro del Hotel.)

Una placa de mármol para los aparatos anteriores.

Conexiones en pletina, cabilla de cobre, terminales, etc.

Herrajes varios para soportes de aparatos.

La Piscina está atravesada longitudinalmente por la tubería colectora de aguas negras y residuales, que desagua en las inmediaciones del matadero, con varios pozos de registros dentro del local; y, por lo tanto, el adjudicatario vendrá obligado a respetar todo ello y facilitar el acceso a la Piscina del personal necesario para el buen servicio de dichas instalaciones.

Tercera. El mobiliario y efectos, tanto del Hotel Playa como de la Piscina, que se incluyen en la venta, serán objeto de los oportunos inventarios, que se formalizarán cuando se proceda a la entrega de ambos edificios al rematante.

Cuarta. El tipo de subasta es al alza de la cantidad de 1.504.292 pesetas para el Hotel y de 550.000 pesetas para la Piscina, bien entendido que no se admitirá ninguna proposición que no comprenda a ambos edificios.

Quinta. El adjudicatario adquirente del Hotel Playa y de la Piscina habrá necesariamente de destinar uno y otra a los fines a que en la actualidad están dedicados, con servicios dignos de la categoría de esta capital, así como deberá tenerlos abiertos al público por un período mínimo anual, que comprenderá desde el 1.º de julio al 15 de septiembre.

Sexta. Si el adquirente adjudicatario dejara de cumplir la condición señalada en la cláusula anterior, quedará extinguido el contrato, y tanto el Hotel Playa como la Piscina revertirán a la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual inmediatamente se hará cargo de los inmuebles, con todo el mobiliario y efectos que posean, y sin que por parte del rematante pueda exigirse a la Corporación Municipal gastos ni indemnización de ninguna clase. La resolución del contrato por el motivo expuesto se llevará a efectos por los trámites legales pertinentes.

Séptimo. El rematante estará obligado a respetar hasta su terminación, en 31 de diciembre de 1943, el contrato existente en la actualidad entre el Excelentísimo Ayuntamiento y don Mariano González para la explotación del Hotel Playa y Piscina, sin perjuicio de que voluntariamente ambas partes puedan ponerse de acuerdo sobre el particular.

Octava. El Excelentísimo Ayuntamiento, siempre que saque a subasta o concurso de la explotación de todos los

servicios de la Playa o de parte de los mismos, concederá el derecho de tanteo a favor del rematante.

Novena. El precio a satisfacer por el adquirente de los edificios de que se trata, por consumo de agua y energía eléctrica, será igual al de la tarifa más económica que rija para industrias similares.

Décima. El adquirente adjudicatario queda obligado a respetar en sus puestos de trabajo y abonar como mínimo los jornales del siguiente personal del Hotel Playa y Piscina:

Un conserje, con jornal diario de ocho pesetas; un sereno, con jornal diario de ocho pesetas, y un conserje de la Piscina, con jornal de ocho pesetas.

Undécima. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Caja Municipal, en la Nacional de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el importe del cinco por ciento total de subasta, o sea la cantidad de ciento dos mil seiscientos catorce pesetas ochenta céntimos, en concepto de fianza y en la forma reglamentaria establecida.

Décimosegunda. Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, en el Negociado de Registro, de Subasta y Concursos, sito en la planta baja de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo extenderse en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegradas con una póliza de cuatro cincuenta pesetas, más un timbre municipal de tres pesetas. Fuera del sobre que contenga la proposición, se acompañará el resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente del licitador, cumpliéndose cuantos requisitos se establecen en la norma tercera del artículo quince del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Décimotercera. La apertura de los pliegos se efectuará en la forma que determina el expresado artículo quince, del Reglamento de contratación, en el Salón de la Comisión Municipal Permanente de la Casa Capitular, al día siguiente de cumplirse el plazo de admisión de los mismos, y a las doce horas, si el último día de la admisión de pliegos, o el correspondiente al de la apertura fuere festivo, uno y otro acto se prorrogarán al día siguiente hábil.

Décimocuarta. La mesa que ha de presidir la subasta estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá; por

el Teniente de Alcalde, Delegado de Iniciativas y Fomento, y por un señor Teniente de Alcalde o Gestor designado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente; por el Secretario de la Corporación y el señor Notario a quien por turno correspondía legalizar el acto.

Décimoquinta. En el acto de la apertura de pliegos, la Mesa hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor, rechazando todas las proposiciones en que no se acepten íntegramente las condiciones del presente pliego. Si existieran dos proposiciones iguales y éstas fueran más ventajosas a los intereses municipales, se verificará la licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, la Mesa decidirá por sorteo, la adjudicación provisional.

Pasado el plazo de cinco días reglamentarios para las reclamaciones, el excelentísimo Ayuntamiento conocerá de aquella adjudicación y de las reclamaciones, si las hubiera, y acordará la adjudicación definitiva, todo ello con arreglo a los artículos 16 y 17 del Reglamento mencionado anteriormente.

Décimosexta. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por la persona, con poder bastante para ello, el cual será bastanteadado a costa del interesado, por cualquier Letrado del Colegio de Abogados de esta capital.

Décimoséptima. El adquirente adjudicatario deberá concurrir a la Casa Consistorial, el día y hora que se le señale para formalizar el contrato, que precisamente se consignará en escritura pública. El adjudicatario estará obligado a abonar el total importe del valor del Hotel Playa y Piscina Municipal, que resulte de la adjudicación definitiva, en el acto del otorgamiento de la escritura. Si no concurriese en el día y hora señalados a formalizar el contrato, abonando su importe, perderá el depósito provisional, quedando sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de que el excelentísimo Ayuntamiento reclame por la vía que correspondía la indemnización de daños y perjuicios.

Décimooctava. El licitador no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la subasta sin la previa autorización del excelentísimo Ayuntamiento.

Décimonovena. El rematante se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, para todas cuantas cuestiones puedan dimanarse del cumplimiento del contrato.

Vigésima. El rematante estará obligado a pagar la inserción de los anuncios en los Diarios Oficiales y Prensa, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los de otorgamiento de es-

critura, los derechos reales y demás impuestos del Estado y municipales derivados del contrato, el reintegro del expediente, los de inscripción en el Registro de la Propiedad y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Vigésimoprimera. Para lo no previsto en este pliego de condiciones y en cuanto no se opongan al mismo, regirá el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Vigésimosegunda. A oportunos efectos se hace constar que transcurrido el plazo que establece el artículo veintiséis del Reglamento mencionado, no se ha presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de celebración de subasta.

Cádiz, 16 de octubre de 1942.—El Alcalde, Alfonso Moreno Gallardo.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida el día..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..., de fecha..., ofrezco por el Hotel Playa y la Piscina Municipal, respectivamente, las cantidades de... pesetas, o sea la cantidad total de... pesetas, y acepta expresamente todas las condiciones del correspondiente pliego que rige para esta subasta.

(Las cantidades en letra.—Fecha y firma del proponente.)

2.535-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos transmisibles número 64.120 e intransmisible número 12.460, de pesetas nominales 5.000 y 15.000, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, expedidos por esta Sucursal en 30 de diciembre de 1918 y 5 de diciembre de 1918, a favor de doña María Ramoneda Camarasa, como usufructuaria de los herederos Pablo y Jerónimo Gambadé, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, ad-

virtuéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de septiembre de 1942.
El Secretario, F. Zubeldia.
1.527-P

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 1.º de junio de 1939 se publica a continuación relación de las acciones al portador, emitidas por esta Sociedad y cuya desaparición ha sido denunciada:

Don Gonzalo Sanchez Mayans: 60 acciones al portador, números 14.913 al 67.

Se advierte que si en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio no se notificase a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

El Secretario general, Manuel Escobedo.
4.595-P

BANCO GUIPUZCOANO

Sucursal de Bilbao

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito en custodia, números 2.771, fecha 16 de julio de 1942, de 25 acciones Fundiciones Ituarte, S. A., números 3.078 al 102 y del resguardo de depósito en custodia, número 2.986, fecha 15 noviembre de 1932, de 50 acciones, S. A. Minera Setolazar, números 153.058 al 62, 154.837 al 1, 159.879 al 93 y 171.523 al 27, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes de la fecha de la inserción del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 16 de octubre de 1942.—El Secretario, A. de Muzquiz.
4.593-P

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Gijón

Se ha extraviado en poder del interesado resguardo de depósito en este Banco número 648, expedido el 14 de mayo de 1923, comprensivo de 10.000 pesetas

nominales, en 20 acciones Duro-Felguera, números 114.919 al 38.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se expedirá resguardo duplicado en sustitución del extraviado, que será anulado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 16 de octubre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussía.

4.545-P

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 3 de septiembre de 1941 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, «La Editorial Católica, S. A.», recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de agosto próximo pasado, número 239 y página 3.372 del anexo, se publicó la cuarta relación de títulos desaparecidos sobre los que se ha presentado denuncia a esta Sociedad, solicitando la anulación de los mismos y expedición de los duplicados correspondientes. El plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición expira el día 27 de noviembre próximo.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Zulueta y Pereda Vivanco.

4.591-P

RIVERA, BERNAD Y COMPANIA, SOCIEDAD EN COMANDITA

Albalate del Arzobispo

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones de esta Sociedad, desaparecidas durante la dominación marxista, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 254, correspondiente al 11 de septiembre pasado, se anunciaron la clase y número de los títulos desaparecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte por segunda y última vez, para que el que se considere perjudicado pueda formular la reclamación correspondiente hasta el día 11 de diciembre en que finaliza el plazo.

Albalate del Arzobispo, 15 de octubre de 1942.—El Director-Gerente (legible).

1.528-P

CRÉDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 49.299, de pesetas 15.000, Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, 1929, convertida al 4 por 100, 1929, expedido el 20 de julio de 1942, y número 49.341, por 43 acciones Banco Español de Crédito, expedido el 20 de julio de 1942, ambos extendidos a favor de dona Pilar Robles y Romero Robledo, se anuncia públicamente para que pueda reclamar quien crea tener derecho, en el plazo de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual se establecerán los duplicados que anularán los primitivos, sin responsabilidad para el Banco.

Madrid, 19 de octubre de 1942.—El Subdirector, J. Velázquez.

4.578-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 11 de junio, 4 de julio, 23 de octubre y 31 de diciembre de 1941; 24 de abril, 21 de junio, 18, 23 y 24 de septiembre y 4, 8, 10, 16 y 19 de octubre de 1942.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 23 de la Orden complementaria de 30 de abril de 1940, artículo 1.º del Decreto de 8 de mayo, artículo 1.º del Decreto de 11 de julio de 1941, n.º 4.º de la Orden de 14 de enero y 6.º de la Orden de 7 de mayo, ambas inclusive, de 1942, anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay bultos, cajas, carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación formulando la correspondiente petición, acompañando a esta declaración jurada de lo que les haya sido sustraído y los documentos que acrediten la pertenencia de los títulos al portador, según lo determinado en el apartado k) del número cuarto de la Instrucción y número primero de la Orden de 14 de enero antes citada. Se advierte a los interesados, que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

DEL ESTADO, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el 2 por 100 del valor de lo que reivindicquen en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción, y los que la presenten fuera de dicho plazo, habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de la demora, y abonarán el 3 por 100 de dicho valor, en la forma antes consignada, sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 3 de mayo, 22 de julio y 17 de octubre de 1940.

Los bultos cuya apertura no sea solicitada por sus titulares, en el plazo de un mes antes señalado, serán abiertos por el Juzgado, consignando en acta el contenido de los mismos, y si fueren total o parcialmente títulos mobiliarios o documentos, se tramitarán después con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones complementarias aludidas, reconstituyéndose los bultos por lo que se refiere a los objetos que pudieran encerrar, los que serán reivindicados en el plazo extraordinario que fija el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1941.

Quince relación

Un sobre del Banco Hispano Americano sin número ni nombre.

Un sobre del Banco Hispano Americano, sin número ni nombre.

Un sobre del Banco Hispano Americano, sin número ni nombre.

Un sobre del Banco Hispano Americano sin identificar.

Un sobre del Banco Hispano Americano, sin nombre.

Un sobre del Banco Hispano Americano sin identificar.

Un sobre del Banco Hispano Americano sin identificar.

Un sobre del Banco Hispano Americano, sin titular.

Un sobre del Banco Hispano Americano, número 13, sin identificar.

Una caja B. H. A., número 4.993.

De la caja número 1.694. Titular, Pilar de la Mata Hervás.

De la caja número 1.948. Titular, «La Calera», S. A.

De la caja número 3.350. Titular, Telesforo Lapena Huerta.

De la caja número 1.603. Titular, Rafael López Pando.

De la caja número 1.304. Titular, Francisco Gómez Torrealba.

De la caja número 2.078. Titular, Soledad Rubio Díaz.

De la caja número 3.380. Titular, Alejandro Martín y Mora.

Banco Urquijo

Caja núm. 16. Titular, don Luis Vega Alonso.

Caja núm. 138. Titular, don Jaime Díaz Otero Téllez.

Caja núm. 139. Titular, Asociación Cooperativa de Funcionarios del Estado.

Caja núm. 174. Titular, doña Carmen Gómez Suárez.

Caja núm. 183. Titular, D.^a Pilar Gosgaya Sánchez Torija. Dos paquetes, uno de ellos dice «Caja núm. 183; titular, Pilar Gosgaya Sánchez Torija», y el otro es un sobre que dice «183, Banco Urquijo, núm. de la caja, 183. Titular, Pilar Gosgaya Sánchez».

De la caja núm. 186. Titular, doña Pilar Hernández Solano.

Caja núm. 236. Titular, don Juan Echeche Castellano. Un paquete.

Caja núm. 237. Titular, don Juan Rodríguez Sayayo. Un paquete.

Caja núm. 268. Titular, don Sebastián Tauler Esmenota. Un paquete.

Caja núm. 333. Titular, don Gonzalo de Aguilera Ligués. Un paquete.

Caja número 370. Titular, don Javier de Elda y Díaz Varela. Un paquete.

Caja núm. 475. Titular, don Enrique Menacho Fisac. Un paquete.

Caja núm. 488. Titular, don Segundo Cid. Un paquete.

Caja núm. 587. Titular, don Francisco Para Navares. Un paquete.

Caja núm. 682. Titular, don Emiliano García de Vicente. Un paquete.

Caja núm. 778. Titular, don Santiago Daurelle Rull.

Caja núm. 797. Titular, don José Dorrrego Benabad.

Caja núm. 895. Titular, doña Isabel Iniguez Reinales. Dos paquetes.

Caja núm. 981. Titular, doña Eugenia Torre Herrera. Un paquete.

Caja núm. 1.017. Titular, don Moisés Lawenda. Un paquete.

Caja núm. 1.502. Titular, el Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro. Un paquete.

Caja núm. 468. Titular, doña Segunda Cic.

Caja núm. 661. Titular, doña M^{ra} Garmendía Aldamiz. Un paquete.

Caja núm. 686. Titular, don Enrique Bedorrán Vergel. Un paquete.

Caja núm. 892. Titular, don Abelardo Linares Reyes. Un paquete (depósito).

Caja núm. 949 (123). Titular, don Gonzalo Fernández de la Mora. Un paquete.

Caja núm. 954. Titular, don Eduardo Canencia Gómez. Dos paquetes.

Caja núm. 1.039. Titular, doña Guadalupe del Collado y Mazorra. Un paquete.

Caja núm. 1.112. Titular, don Juan Roldán Almeda. Un paquete.

Caja núm. 1.182. Titular, doña Eloísa Sainz, viuda de Gutiérrez. Un paquete.

Caja núm. 1.205. Titular, doña María Gómez Reyes. Un paquete (caja).

Caja núm. 1.308. Titular, don Adriano García Loigorry. Un paquete.

Caja núm. 841. Titular, don Lorenzo Flórez Corral. Un paquete.

De la caja núm. 86. Titular, doña Pilar de Cossío Rodríguez.

De la caja núm. 106, don Ramón María Serreta.

De la caja núm. 304, don Francisco Romero Girón y Alós.

De la caja núm. 307. Titular, doña Celestina Díaz Viego.

De la caja núm. 446. Titular don Antonio Hernanz San Vicente.

De la caja núm. 625. Titular, don Alfonso de Eklola y Espin.

De la caja núm. 639. Titular, doña Josefina Reguera Cacho.

De la caja núm. 653. Titular, doña Rosa Monte de la Serna.

De la caja núm. 951. Titular, doña Josefa Montosa y Alvarez Inclán.

De la caja núm. 1.013. Titular, doña María Luisa López Arroyo.

De la caja núm. 3 bis.

De la caja núm. 6.

De la saca núm. 9.

De la saca núm. 11.

De la saca núm. 13.

De la saca núm. 15.

De la saca núm. 18.

De la saca núm. 21.

De la saca núm. 22.

De la saca núm. 26.

Dado en Madrid, a 19 de octubre de 1942.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

2.565-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Edicto

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en providencia del día trece del actual, ha acordado se reproduzca la dictada por la Sala de Vacaciones del día veintuno de agosto último, en la cuenta jurada del Procurador don Fernando Poblet Alvarado contra doña Margarita Pacheco Lerdo de Tejada, en querrela que formuló la misma contra don Román García y otros sobre falsedad, que dice como sigue:

«En vista de lo que se hace constar en la anterior certificación, y como se solicita, requiriese a la poderdante doña Margarita Pacheco Lerdo de Tejada para que dentro del término de ocho días pague, con las costas, a su Procurador don Fernando Poblet la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de la cuenta jurada, bajo apercibimiento de apremio. — Madrid, veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Margarita Pacheco Lerdo de Tejada, expido el presente edicto.

to, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Boletín Oficial» de esta provincia, por desconocerse el actual domicilio y paradero de la interesada, que firmo y sello en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Oficial de Sala, Lic. Agapito Brelmes.
4.581-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número trece de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por doña Aquilina de la Fuente Ortega sobre unión de apellidos, cuya solicitud la funda en que respondiendo a un deseo familiar ha venido usando unidos los apellidos de su padre, que lo eran «Fuente de Torre», si bien antepuesto el segundo al primero, por ser en tal forma como el mismo se había nombrado, por lo que ha sido siempre conocida la recurrente por «Aquilina Torre de la Fuente Ortega», con cuyo nombre y apellidos se ha dedicado a la industria de la confección en esta capital, cuya clientela con tal nombre y apellidos la distinguen de otras casas dedicadas al mismo negocio; que necesita la autorización para que pueda usar el apellido paterno en la forma que viene de siempre enunciándolo, e igualmente para que el mismo pueda ser usado en iguales términos por sus descendientes, publicándose así a la tradición familiar, habiéndose acordado publicar esa solicitud por extracto substancial en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en el de la provincia y en el de la de Valladolid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar del día de la última inserción.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarlos.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.
4.576-A. J.

MADRID

Edicto

En autos de juicio verbal civil, que con el número 295 de orden del año en curso se tramitan en este Juzgado a instancia de parte contra las personas que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así: «Sentencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos,

El Sr. D. Luis G. de Ojesto, Juez Municipal número 20 de los de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo verbal civil, seguidos entre partes, de una y como actor, don Joaquín López Sánchez Santana, y de otra, como demandados doña Celia Secos Fernández, viuda de don Lope Martínez Alonso, mayor de edad, y de ignota vecindad, y los ignorados herederos causahabientes del fallecido don Lope Martínez Alonso, de ignorado domicilio, sobre reclamación de la cantidad de novecientos sesenta y cinco pesetas por honorarios devengados por asistencia profesional prestada por el señor López Sánchez Santana al fallecido don Lope Martínez, intereses legales, gastos y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Celia Secos Fernández, como viuda de don Lope Martínez Alonso, y a los ignorados herederos de éste, a que una vez firme esta sentencia, paguen al actor las cantidades que en la denuncia se reclaman, intereses legales de la misma desde la fecha de la presentación de la demanda a la del completo pago y las costas y gastos del presente juicio,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, la que se notificará a los demandados de ignorado paradero por medio de edicto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.—Luis G. de Ojesto.—Rubricado.»

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a citados demandados, expido la presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Tomás Clemente.
4.577-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Andrea Díaz Tarrero, representada por el Procurador don Luis Guinea, contra doña María Ordás Menéndez, para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses y costas, se saca por primera vez a pública subasta la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

«Hotel de tres plantas y ático, con fachada a la calle particular de María Panés, número nueve provisional, entre las vías públicas de Modesto Lafuente y de Maudes, manzana ciento cuarenta y siete del ensanche, distrito municipal de Chamberí, de esta capital, sección

segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Afecta la forma de un trapecio, y linda: al norte, o frente, en recta de ocho metros, con la calle de María Panés, de diez metros de ancho, de los cuales corresponde a este predio cinco metros; por la derecha, entrando, al oeste, en línea de quince metros noventa centímetros, con terrenos de don Raimundo Serrano; al sur, o espalda, en línea de ocho metros setenta centímetros, con terrenos del señor Agustín y a la izquierda, o este, en línea de veinte metros, con el terreno de que procede. Forma parte de esta finca, pero con la obligación de destinarlos a vía pública y aun cederlos a este efecto al Ayuntamiento, cuarenta metros cuadrados, o sea ocho de frente por cinco de fondo, en el límite del norte; por tanto, la superficie total del predio comprendido dentro de los linderos expresados, es de ciento cuarenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados; cuarenta metros para vía pública y ciento un metros veintiocho decímetros o mil trescientos cuatro pies cuadrados y ocho décimas de otro, edificables.

Ocupa lo edificado ochenta y siete metros y doce centímetros cuadrados, equivalentes a mil ciento veintidos pies cuadrados y diez décimas de otro, y el resto de la superficie está destinado a patio al fondo.»

La finca reseñada ha sido valorada en la escritura de préstamo en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, por cuyo tipo sale a subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana; y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, y exhibir la cédula personal; que no se admitirán posturas inferiores al referido tipo de subasta;

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran ser licitadores.

Y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de octubre de mil nove-

cientos cuarenta y dos.—El Secretario. Hnario Dago Sainz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.852-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona, en el expediente sobre declaración de fallecimiento de Lucía Coca Enrich, que hace más de sesenta años desapareció de su domicilio conyugal, que lo tenía en la calle de San Vicente, núm. 11, hoy calle Cardó, de Sans, no habiéndose tenido más noticias; era natural de Igualada, hija de Miguel y Lucía, casada con Rafael Reynés, tuvo dos hijos, Amadeo e Isabel, que es la que insta dicho expediente; por el presente se avisa a las personas a quien dicha declaración pueda perjudicar, la incoación del citado expediente, con prevención de que al no comparécer dentro de diez días, a contar de la segunda publicación de este aviso, a hacer uso de su derecho, podrá pararse el perjuicio que hubiese lugar.

Barcelona, 30 de septiembre de 1942.
El Secretario judicial, José Dalmau.
4.571-A. J.

CADIZ

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta capital, dictada ante mí en autos procedimiento sumario a instancia del Procurador don Manuel Ortega Benítez, a nombre de don Angel Gilardón Téllez, hoy su heredera doña Angela Gilardón y Sánchez del Aguila, asistida de su esposo, don Rafael Gilardón y Mallorá, contra don Mariano Hernández Guerrero, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta la casa en esta ciudad, calle de Sacramento, núm. siete moderno, bajo el tipo de setenta mil pesetas, habiéndose señalado para el remate el día diecinueve de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número nueve, piso principal, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de dicha finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas

o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cádiz, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, P. H., José Carmona.

4.580-A. J.

EDICTOS

7.516

Narciso González y Rosa San Martín, padres del finado Narciso González San Martín, de trece años de edad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del General Orgán, número cuatro, Carabanchel, Bajo, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por lesiones del expresado Narciso, a consecuencia de las cuales, falleció, instruida por dicho Juzgado con el número 283 de 1942, aperebidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

7.517

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca de seis camisetitas de hombre, seis calzoncillos cortos, cuatro toallas, dos camisas de hombre y una de mujer, dos manteles de cocina, dos servilletas y una docena de pañuelos, una balde de cinc y cuatro calderas de cobre, todo ello hurtado el día 25 del pasado mes de septiembre en el pueblo de Montejo de San Miguel; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Villarcayo, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Orense

El Juzgado de Instrucción de esta capital hace saber al inculcado Ramón González Pardeña, actualmente en ignorado paradero, que los autos originales de responsabilidad política que conoce con el núm. 218 de 1941 el Tribunal Provincial de Orense quedan de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal para que se instruya y pueda formular el escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta publicación, haciéndole saber al mismo tiempo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Jurisdicción, puede comparecer por sí o por mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éstos serán siempre de cuenta del que los designe.

Orense, 24 de septiembre de 1942.—El Juez, Venancio Méndez Feijoo.—El Secretario, M. Fernández.

R. P.—8.167

Trujillo

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados Anastasio Yuste García, Antonio Avila González y Antonio Sánchez García, vecinos los dos últimos de Madroñera, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que lo hagan, cualquiera que sea la causa quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Trujillo, 25 de septiembre de 1942.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.209

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Juan Masa Chamorro, vecino de Miajadas, que

deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, por tenerlo así acordado en la pieza de ejecución del expediente tramitado contra el inculpa-do antes expresado.

Trujillo, 2 de octubre de 1942.—El Juez. Juan Victoriano.—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.351

Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez Juan, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones para hacer efectivas la sanción económica impuesta a los individuos que se citan a continuación, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas:

Francisco Martín Donoso, de La Haba. Ramo de embargo, 20-942, del expediente 68 de 1939.

Julían Rico Ayuso, de Campanario. Ramo de embargo, 466 de 1942, del expediente 288 de 1941.

Felipe Fuentes Ponce, de Campanario. Ramo de embargo 267 de 1941, del expediente 3 de 1941.

Manuel García Sánchez, de La Coronada. Ramo de embargo 266 de 1942, del expediente 272 de 1941.

Antonio José Romero Daza, de La Haba. Ramo de embargo 258-942, del expediente 52 de 1940.

Candelo González Lorenzo, de La Haba. Ramo de embargo 229 de 1942, del expediente 125 de 1941.

Manuel Domínguez Godoy, de Campanario. Ramo de embargo 227-942, del expediente 45 de 1941.

Juan Ruiz Ruiz, de Campanario. Ramo de embargo 471 de 1942, del expediente 206 de 1941.

Juan Pedro Moraga Tejeda, de Villanueva de la Serena. Ramo de embargo 465 de 1942, del expediente 54 de 1941.

Sinfioriano Pajuelo Lorenzo, de La Haba. Ramo de embargo 456 de 1942, del expediente 52 de 1941.

Ignacia Lozano Camacho, de Villanueva de la Serena. Ramo de embargo 453 de 1942, del expediente 86 de 1940.

Branlio García Gil, de Magacela. Ramo de embargo 434 de 1942, del expediente 290 de 1941.

Antonio Carmona Moreno, de Villanueva de la Serena. Ramo de embargo 429 de 1942, del expediente 107 de 1942.

Villanueva de la Serena a 16 de septiembre de 1942.—El Juez, Francisco Martínez Juan.—El Secretario, Antonio Alvarez.

R. P.—8.246

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber, con arreglo al artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, a cuantas personas tengan que hacer algún derecho efectivo en los bienes de los inculcados que se expresan a continuación, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Vicente Ramírez Porrino, vecino de Medina de las Torres, expediente núm. 19 de este Juzgado y 632 de 1941 del especial de Cáceres.

Julían Gordillo Bermúdez, vecino de Medina de las Torres, expediente número 31 de este Juzgado y 420 de 1941 del especial de Cáceres.

Ana Muñoz Gordón, vecina de Medina de las Torres, expediente núm. 51 de este Juzgado y núm. 2 de 1941 del especial civil de Cáceres.

Ramón Maya Lergo, vecino de Medina de las Torres, expediente núm. 30 de este Juzgado y 354 del especial civil de Cáceres.

Alejandro Muñoz Iglesias, vecino de Medina de las Torres, pieza para la efectividad de la sanción núm. 25 de este Juzgado y 657 del especial de Cáceres.

Juan Navarro Macías, vecino de Medina de las Torres, núm. 54 de este Juzgado, núm. 44 de 1941 del especial civil de Cáceres y 10 de 1938 del expediente.

Zafra, 20 de septiembre de 1942.—El Juez, Adolfo Barredo Valenzuela.—El Secretario (ilegible).

R. P.—8.211

SENTENCIAS

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Sentencia.—Señores Presidente: Don Luis F. Gómez y F. Marriaca, D. Francisco Arias y R. Barba. Magistrado, don Jesús García Obeso.—En la villa de Bilbao a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de esta capital el presente expediente núm. 906 de 1940, procedente del extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, seguido contra Manuel Hoyos Rojo, Ramiro Díez Ruiz, Angel Parada Portillo, Cándido Rojo Villarreal, Felipe Sangrador Gómez, Raimundo Martínez Alcázar, Teófilo Martínez Alcázar, Cayo Jiménez Matute, Rafael Fernández Hernández, todos mayores de edad y jornaleros, domiciliados en distintos lugares de esta provincia, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando....

Considerando....

Fallamos, que procede absolver y absolvemos libremente a Manuel Hoyos Rojo, Ramiro Díez Ruiz, Angel Parada Portillo, Cándido Rojo Villarreal, Felipe Sangrador Gómez, Teófilo Martínez Alcázar, Cayo Jiménez Matute, Rafael Fernández Hernández y al caudal hereditario de Raimundo Martínez Alcázar, de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente; dése la debida publicidad a esta resolución para que el inculcado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes, mediante ella queden sin más requisitos, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo y una vez firme esta resolución expídase la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Francisco Arias.—Jesús García Obeso.

Y desconociéndose el paradero del inculcado Ramiro Díez Ruiz, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a los interesados.

Bilbao, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Valeriano Peña.—V.º B.º: El Presidente, Arias.

R. P.—8.266